

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PREMIO CIUTAT DE PALMA ANTONI GELABERT DE ARTES VISUALES 2021

El Ayuntamiento de Palma convoca el Premio Ciutat de Palma de Artes Visuales con el objetivo de apoyar la creación artística contemporánea, contribuir al dinamismo del sector de las artes visuales y reconocer la labor realizada por los creadores.

1. Premio

El Premio cuenta con una dotación de 12.000€ para la obra premiada, y es único e indivisible.

El/La artista premiado/a cederá al Ayuntamiento de Palma el derecho de comunicación pública y cesión de exhibición en relación con esta convocatoria.

Durante los tres meses siguientes a la concesión del premio, el Ayuntamiento de Palma valorará con el artista premiado la posibilidad de desarrollar un proyecto artístico durante el año siguiente. En cualquier caso, los términos y condiciones se acordarán en un contrato.

2. Participación

Pueden optar al Premio artistas mayores de edad de cualquier nacionalidad y residencia.

3. Obras

Cada participante podrá presentar hasta un **máximo de 3 obras**.

Las obras y proyectos que concursan nunca pueden haber sido premiados o seleccionados durante el último año en ningún otro concurso. Se aceptan todas las técnicas y procedimientos. Los proyectos deben ser significativos en el arte contemporáneo actual y deben estar disponibles en el momento de la exposición de las obras finalistas.

4. Plazo, documentación y envío de las obras

El plazo de admisión de las obras empezará el día siguiente de la publicación de las Bases y finalizará el 15 de octubre de 2021, a las 23:59 horas (hora peninsular española).

Las obras deberán enviarse a través de la plataforma web www.mundoarti.com, rellenando con los datos personales el correspondiente formulario, en uno de los siguientes formatos:

- Entre 1 y 3 fotografías por obra (en formato JPG con un peso máximo de 3 MB por imagen), en el apartado "Colección".
- O por vídeo utilizando un enlace a YouTube o Vimeo, donde se puede visualizar sin contraseñas o indicándolas en el apartado "Descripción".

Para cada obra, se deberá completar la sección "Descripción" con la siguiente información:

- Ficha técnica (título, año de realización, técnica-medidas y soporte)
- Breve descripción, con un máximo de 1.200 caracteres, espacios incluidos.

También debe enviarse un breve currículum indicando la trayectoria profesional del artista y un dossier con las últimas obras en formato PDF, con un peso máximo de 5 MB.

(La Ley de Propiedad Intelectual define como obras objeto de propiedad intelectual todas las creaciones artísticas originales expresadas por cualquier medio o soporte, tangible o intangible.)

Una vez presentada la obra al Premio no se podrá retirar para hacer correcciones o ampliarla.

5. Obras finalistas

El jurado seleccionará un máximo de 10 obras finalistas, que formarán parte de una exposición con motivo de las Fiestas de San Sebastián, que estará abierta hasta finales de marzo de 2022.

Entre los finalistas sólo se seleccionará una obra por autor.

El Ayuntamiento de Palma será el encargado de organizar esta exposición y cumplirá con el código de buenas prácticas en las artes visuales. Los/las artistas seleccionados/as como finalistas aportarán la obra, que les será devuelta al final de la exposición.

Los artistas ceden al Ayuntamiento de Palma el derecho de reproducción de la obra seleccionada para la documentación de la exposición, el catálogo y el material de difusión y promoción de la misma.

El Ayuntamiento se compromete a respetar los derechos morales del artista y a preservar y conservar adecuadamente la obra premiada, así como las de los/las finalistas que formarán parte de la exposición. El/la artista se compromete a entregar en perfecto estado la obra para la exposición.

6. Jurado

El jurado estará formado por un máximo de cinco personas de reconocido prestigio vinculadas al mundo de las artes visuales, designadas a propuesta del Consejo Municipal de la Cultura, y una persona de la Concejalía de Cultura, con voz y sin voto, para actuar como secretaria. La composición del jurado se hará pública antes de la fecha límite para la presentación de las obras y será paritaria.

El funcionamiento del jurado se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si alguno de los miembros del jurado es consciente de alguna causa de abstención, deberá renunciar a formar parte del mismo.

El jurado actuará con libertad y discrecionalidad. Valorará la calidad de las creaciones artísticas presentadas y tendrá en cuenta la trayectoria formativa y profesional de los/las artistas o grupos artísticos.

Deberá resolver motivadamente la concesión del Premio o su consideración de declararlo desierto. Intentará tomar las decisiones por consenso. De lo contrario, se seguirá el procedimiento de votaciones sucesivas hasta obtener una mayoría de votos a favor de una determinada obra, que será la ganadora. Su veredicto será inapelable.

7. Entrega del Premio

El Premio se entregará el 20 de enero de 2022, durante las Fiestas de San Sebastián. Si la persona ganadora no puede asistir, puede delegar su recogida en otra persona.

8. Normativa fiscal

El Premio está sujeto a la normativa fiscal vigente.

Antes de la propuesta final **de adjudicación, la persona premiada** deberá presentar:

- a. Fotocopia del DNI o documento identificativo correspondiente.
- b. Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- c. Certificado de la Agencia Tributaria Estatal que acredite que está al corriente en lo que respecta a sus obligaciones tributarias.
- d. Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Palma (Anexo I).
- e. Declaración responsable de no estar afectada por ninguna de las prohibiciones establecidas por el art. 10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, ni es culpable en procedimientos de cobro mediante vía de apremio por deudas contraídas con el Ayuntamiento de Palma y con el resto de órganos otorgantes (Anexo I).
- f. Si no tiene residencia fiscal en España, certificado expedido por la autoridad fiscal competente del país en cuestión, que acredite su residencia fiscal.
- g. Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la entidad donde se solicita el ingreso de la subvención (Anexo II).

Los anexos se pueden descargar de la web del Ayuntamiento, sección Subvenciones.

9. Instrucción y resolución

La instrucción del procedimiento corresponde al Departamento de Cultura de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social. A la vista de la decisión del jurado, el instructor formulará la propuesta de resolución, que se elevará a la Junta de Gobierno de Palma. Prescindirá del procedimiento de audiencia, de conformidad con el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá ser superior a seis meses a partir del plazo máximo de presentación de las obras. La resolución será notificada a los ganadores, de conformidad con el art. 45 de la mencionada Ley 39/2015.

10. Régimen jurídico

Para todo aquello que no prevean estas Bases son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Palma; el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares; la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma; las Bases de ejecución del Presupuesto municipal, y el resto de la normativa aplicable.

Esta convocatoria se rige por los principios de publicidad y concurrencia competitiva.

11. Asignación presupuestaria

Para hacer frente a las obligaciones de contenido económico derivadas de la concesión del Premio de esta convocatoria, se reserva el importe total de 12.000 €, con cargo a la partida 03.33420.48100 "Premis Ciutat Palma.- Premis", del Presupuesto de Gastos de 2022.

12. Aceptación e interpretación de las Bases

Participar en el Premi Ciutat de Palma de Artes Visuales significa aceptar estas Bases y la autorización para el tratamiento de los datos personales.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos facilitados por los participantes quedan incorporados a ficheros titularidad del Ayuntamiento de Palma. El órgano administrativo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y otros reconocidos por esta Ley es la Concejalía de Cultura y Bienestar Social.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas por las Bases puede ser motivo de revocación de los beneficios de la convocatoria.

El Jurado del Premio tiene la facultad de interpretar las Bases y de suplir cualquier laguna o vacío de acuerdo con su finalidad.

Cualquier caso no previsto en las presentes Bases y en el desarrollo de esta convocatoria será resuelto por la organización de estos Premios.

Para consultas sobre las Bases, pueden ponerse en contacto con el Negociado d'Espais d'Art (Tel. 971722092, c/e: solleric@palma.cat). Para consultas técnicas sobre cómo funciona la plataforma, pueden ponerse en contacto con contacto@mandoarti.com, Tel. 960707763.